

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Restauración de Bienes (Cooperación Municipal)

2024/07255 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la modificación de las resoluciones definitivas de concesión de subvenciones con respecto de la Sociedad Musical "La Artística" de Buñol, destinadas a obras de acondicionamiento, mejora o conservación de inmuebles destinados a actividades musicales de la provincia de Valencia para los ejercicios 2014-2015 y 2016-2017.

ANUNCIO

Por decreto de la diputada-delegada del área de Cooperación municipal N.º 6342 de 22 de mayo de 2024, se resuelve lo siguiente:

"Primero. Modificar las resoluciones definitivas de concesión de subvenciones realizadas a favor de la Sociedad Musical "La Artística" de Buñol, destinadas a obras de acondicionamiento, mejora o conservación de inmuebles destinados a actividades musicales de la provincia de Valencia para los ejercicios 2014-2015 y 2016-2017, adoptadas, respectivamente, por decretos de la Presidencia números 06337, de 3 de julio de 2015, y 10.724, de 30 de noviembre de 2017, respecto a la denominación de la obra subvencionada y coste total del proyecto, quedando como sigue:

- Título del proyecto para ambas convocatorias: «Ampliación de local social Rosales y escuela de música Luís Ayllón».
- Coste del proyecto para ambas convocatorias: 149.843,52 €, IVA incluido.
- Subvención concedida en la convocatoria 2014-2015: 50.000,00 €.
- Subvención concedida en la convocatoria 2016-2017: 50.000,00 €.
- Coste a asumir por el beneficiario entre ambas convocatorias: 49.843,52 €.

Todo ello sin perjuicio de la cantidad que proceda abonar hasta el límite del importe de la subvención, conforme al porcentaje resultante de la subvención sobre el coste total del proyecto.

Segundo. Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones otorgadas a la Sociedad Musical "La Artística" de Buñol.

Tercero. Informar a la Sociedad Musical "La Artística" de Buñol que la documentación presentada en cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención ha sido comprobada positivamente y que, por tanto, debe terminar las obras y justificar el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención en la forma establecida en las bases por las que se rige dentro del plazo de 9 meses



contados a partir de la notificación del presente, incluida la documentación acreditativa del pago realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del gasto, y las tres ofertas de diferentes proveedores que deben solicitarse para la ejecución del proyecto comprobado, que deben presentarse con la justificación de la subvención, al superar las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, además de las fotografías del cartel indicativo de la subvención, que deberán fijar obligatoriamente en la parte exterior del inmueble, al comienzo de la ejecución de las obras y hasta la terminación de las mismas, cuyo modelo, así como los del resto de documentación a presentar, figuran en el siguiente enlace:

<https://www.dival.es/restauracion-de-bienes-culturales/content/convocatoria-2016-2017-imbles-musicals>

Cuarto. Notificar el presente decreto a la Sociedad Musical "La Artística" de Buñol, significando que su apartado primero pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por el recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del citado recurso de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo significar que contra los apartados segundo a quinto de este decreto no cabe interponer recurso, por tratarse de actos de trámite que no deciden ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, sin perjuicio de que pueda presentarse alegación en cualquier momento de la instrucción del procedimiento antes de la resolución, así como de que se interponga el recurso que pudiera juzgarse procedente.

Quinto. Comunicar el presente a la Intervención General de la Corporación."

València, a 22 de mayo de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

